



Unidad Administrativa Especial Agencia del  
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC

RESOLUCIÓN No. 527

(18 SEP 2019)

*"Por la cual se designa el Comité para la asesoría y evaluación de las propuestas, en los procesos de selección de contratistas en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC."*

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE  
TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.

Que, a efectos de cumplir con la función administrativa, la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC., adelanta procesos de escogencia de contratistas con arreglo a las modalidades de selección de que trata el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y concordantes.

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de selección será el jefe o representante de la entidad.

*QIA*





Continuación de la Resolución "Por la cual se designa el Comité para la asesoría y evaluación de las propuestas, en los procesos de selección de contratistas en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC."

Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 0985 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura de la ITRC se determina "Órganos de Coordinación y Asesoría y los demás órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren, cumplirán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes".

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 prevé: "Comité Evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, El carácter asesor del comité no lo exime de responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que mediante resolución No. 014 de 2008, la Dirección de la ITRC delegó la ordenación del gasto en la Secretaria General de la entidad de conformidad con sus funciones.

Que se hace necesario la designación de los miembros para el Comité de asesoría y evaluación para todos los procesos de la entidad, garantizando los principios que rigen la contratación estatal, especialmente el de transparencia y selección objetiva.

Que, en virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. DESIGNACION:** Designar al interior de la UAE- **AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES**





Continuación de la Resolución "Por la cual se designa el Comité para la asesoría y evaluación de las propuestas, en los procesos de selección de contratistas en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC."

**PARAFISCALES – ITRC** el Comité para la asesoría y la evaluación para los procesos de selección de contratistas.

**ARTICULO 2° FUNCIONES:** Son funciones del Comité:

- a. Realizar la evaluación de las ofertas en sus aspectos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de acuerdo con su especialidad y de manera independiente, de conformidad con los criterios de evaluación previamente establecidos en cada pliego de condiciones y/o invitación pública.
- b. Llevar a cabo una revisión integral de la evaluación de las ofertas presentadas en cada proceso, a efectos de recomendar la decisión a adoptar por parte de la entidad.
- c. Estudiar y dar respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes a los informes de evaluación de las ofertas, de acuerdo con la especialidad.
- d. Responder a las observaciones que presenten los proponentes en las etapas de publicación del proyecto del pliego, el pliego de condiciones definitivo, invitación pública y adjudicación si da lugar a ello, de acuerdo con su especialidad.
- e. Rendir un informe individual de su evaluación preliminar y final, dentro de las fechas señaladas en el pliego de condiciones del proceso, así como el informe consolidado y firmado por todos sus integrantes con su respectiva recomendación.
- f. Asistir a las audiencias de adjudicación a fin de participar en las deliberaciones que con motivo de las intervenciones de los oferentes se susciten en cada audiencia.

**PARAGRAFO:** El comité asesor y evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses generales; por su carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de su labor encomendada.

**ARTÍCULO 3° — INTEGRACION:** El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

1. Gestor Contable Código T1 Grado 14, quien revisará el aspecto financiero y económico.





Continuación de la Resolución "Por la cual se designa el Comité para la asesoría y evaluación de las propuestas, en los procesos de selección de contratistas en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC."

2. Código T1, Gestor 15, Oficina Jurídica, quien revisará el aspecto jurídico.
3. Subdirector o jefe del área solicitante, y dos Gestores de la Subdirección y / o del área quien este designe, quienes revisarán el aspecto técnico.

**ARTICULO 4-** El evaluador jurídico liderará, coordinará y consolidará las respuestas que el evaluador financiero, jurídico, técnico genere y las radicará ante la Secretaria General, Experto Líder de Contratación, según el proceso que se adelante.

El evaluador jurídico requerirá a los demás integrantes del comité, a fecha cierta, las respuestas e informes necesarios para la publicación de los actos administrativos en los respectivos sistemas, para así dar cumplimiento al cronograma planteado en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO 5.** En caso de presentarse diferencia de criterios que lleve a los evaluadores a no llegar a un acuerdo en la toma de alguna decisión frente a cualquier selección contractual, el Ordenador del Gasto podrá designar un funcionario y/ contratista diferente para que emita pronunciamiento al respecto, de persistir la diferencia, corresponderá al ordenador del gasto adoptar la decisión definitiva sobre la controversia.

**ARTÍCULO 6.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias,

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 18 SEP 2019

**DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA**  
Directora General

Proyectó: Claudia Marcela Maldonado Avendaño. *CUMT*

